



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 090-2024-MPL-GA**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**

Pueblo Libre, 02 de mayo del 2024

**VISTOS,**

El Informe N°1472-2023-SGRH-GA-MPL, de fecha 15 de diciembre del 2023 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el ex servidor CAS, a quien corresponde el pago de su liquidación por vacaciones trucas al haber dejado de laborar en la Municipalidad bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), el Informe N° 672-2024-SGRH-GA-MPL, de fecha 15 de diciembre del 2023; y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo 6. 2° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, cuyo TUO ha sido aprobado por el D.S. N°004-2019-JUS-LPAG, los actos administrativos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

Que mediante el Informe N° 1472-2023-SGRH-GA-MPL, de fecha 15 de diciembre del 2023; emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, luego de un análisis técnico y legal concluye lo siguiente:

- a) Que el ex servidor CAS, **LAVINZ QUIROZ RENE ALBERTO** estuvo contratado en la Municipalidad bajo los alcances del Régimen Laboral del D. Leg. 1057 modificado por la Ley N° 29849, en el período comprendido del 01 de mayo del 2021 al 31 de marzo del 2023, ocupando el cargo de **OPERADOR DE CÁMARA** en la Municipalidad de Pueblo Libre.
- b) Que, al haber estado laborando el ex servidor CAS, bajo el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios, como **OPERADOR DE CÁMARA**, conforme al inciso f) del artículo 6° de la ley N°29849, solo le corresponde el concepto remunerativo de vacaciones trucas;
- c) Que, dentro de este contexto, el ex servidor **LAVINZ QUIROZ RENE ALBERTO**, le corresponde por concepto de vacaciones trucas el importe bruto de S/.1,145.83 monto al que se le deduce la retención por el aporte al Sistema Privado de Pensiones AFP de S/.134.06, la retención de cuarta categoría de S/.91.67 el cual genera el importe neto a pagar de S/.920.11 y por la contribución a ESSALUD de S/. 103.13.

Que esta Gerencia, luego de haber analizado y revisado el informe N. ° 672-2024-SGRH-GA-MPL, de fecha 15 de diciembre del 2023; emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, muestra su conformidad con los fundamentos y conclusiones del informe emitida por la Subgerencia de Recursos Humanos, así como la liquidación anexa a dicho Informe, por lo que debe formar parte de la presente resolución;

Con el visto bueno de la subgerencia de Recursos Humanos; y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 66 inciso "x" del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N°527-2019-MPL, modificado por la ordenanza 594-MPL

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** la conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 1472-2023-SGRH-GA-MPL, de fecha 15 de diciembre del 2023; emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, así como la liquidación anexa a dicho Informe, por lo que se debe formar parte de la presente resolución.

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – RECONOCER el pago por concepto de vacaciones trucas el importe bruto total de **S/ 1,145.83 (Un Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 83/100 Soles)** contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, monto al que se le deduce la retención por el aporte al Sistema Privado de Pensiones AFP de **S/ 134.06 (Ciento Treinta y Cuatro con 06/100 Soles)**, la retención de cuarta categoría de **S/ 91.67 (Noventa y Uno con 67/100 Soles)**, el cual genera el importe neto a pagar de **S/ 920.11 (Novcientos veinte con 11/100 Soles)** y por la contribución a ESSALUD de **S/ 103.13 (Ciento tres con 13/100 Soles)** en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER la retención por el aporte al Sistema Privado de Pensiones AFP de **S/ 134.06 (Ciento Treinta y Cuatro con 06/100 Soles)**, la retención de cuarta categoría de **S/ 91.67 (Noventa y Uno con 67/100 Soles)**, el cual genera el importe neto a pagar de **S/ 920.11 (Novcientos veinte con 11/100 Soles)**.

**ARTÍCULO CUARTO.** – HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución, así como del Informe N° 672-2024-SGRH -GA-MPL, de fecha 30 de abril del 2024; y su liquidación anexa emitido por la subgerencia de Recursos Humanos al ex servidor CAS **RENE ALBERTO LAVINZ QUIROZ**, y a las áreas que correspondan.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Disponer la contribución a EsSalud el monto de **S/ 103.13 (Ciento Tres con 13/100 Soles)**.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Autorizar a la Subgerencia de Tesorería el pago por el importe neto de **S/ 920.11 (Novcientos Veinte con 11/100 Soles)**, referido en el artículo precedente, a favor del ex servidor **RENE ALBERTO LAVINZ QUIROZ**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad de Pueblo Libre

  
CPC. Julio Antonio Caycho Lavado  
Gerente de Administración